

Digesto

F



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

DEROGADA

Por D.º 4696/80

LA PLATA, 9-de mayo de 1979.-

VISTO:

Que el día 15 de Mayo de 1979, expira el plazo señalado por DECRETO N°10.757/79, para mantener la prohibición de tránsito -- vehicular por la calle 8 en el sector comprendido por las calles 46 a 50, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido y es preocupación e interés de esta Municipalidad, a través de distintas propuestas la configuración de un área peatonal en la Ciudad de La Plata.-

Que la experiencia realizada a partir del 22 de Diciembre de 1978, se ha mantenido durante suficiente tiempo, abarcando distintas épocas del año, lo que ha permitido recopilar antecedentes tanto del comportamiento de los transeuntes, como de los vecinos frentistas de la citada arteria, y de los conductores de vehículos en general.-

Que actualmente no es posible por razones técnicas - financieras la remodelación de dicha calle, a fin de establecer un sistema de auténtica peatonalización de la misma.-

Que ello no obstante, se ha constituido la calle 8 - en el tramo indicado, en un lugar de interés para el vecindario, como espacio apto para la vinculación interpersonal, convirtiéndose en un centro de contacto comunitario coincidente con una zona densamente comercial.-

Que por todas las razones apuntadas, puede regularse la coexistencia de los distintos intereses, que necesariamente se ponen en juego con medidas de este orden.-

Que la Secretaria de Gobierno, produce un informe -- ajustado a los lineamientos del Artículo 4° del Decreto N°10.757- de 1979, señalando algunas de las pautas que pueden seguirse en esta materia.-

POR ELLO, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA- en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 146 de la LEY N°6769 modificada por el Artículo 16 de la LEY N°8613, sanciona la siguiente:

ORDENANZA : 104565-

ARTICULO 1°.- Prohíbese a partir del día 16 de Mayo de 1979 el ----- tránsito y estacionamiento de cualquier clase de - vehículos durante los días sábados, domingos, feriados y no laborales por la calle 8 y de 46 a 50 de la Ciudad de La Plata.-

///



DEROGADA

Por Dec. 4696/80

///2.-

ARTICULO 2º.- Quedan exceptuados de esta prohibición:

----- a) Los vehículos pertenecientes a los servicios públicos esenciales, Fuerzas Armadas y de Seguridad, y únicamente en casos de emergencia.-

b) Los vehículos particulares cuyos propietarios se domicilien en el tramo indicado en el artículo anterior de la calle 8 que posean cochera en el mismo, no pudiendo permanecer estacionados fuera de las respectivas cocheras.-

c) Los vehículos particulares estacionados durante el día hábil inmediato anterior y que sean retirados antes de la 06:00 horas del primer día sábado, feriado o no laborable.-

----- La DIRECCION DE TRANSITO podrá autorizar por única vez y a título de excepción, cualquier otro caso debidamente justificado y no contemplado en la presente.-

ARTICULO 3º.- En caso de aplicación de las excepciones previstas en el artículo anterior, y salvo los vehículos afectados a una emergencia, la circulación de los mismos deberá efectuarse a paso de hombre.-

ARTICULO 4º.- En los días en que esté prohibido el tránsito vehicular, la calzada no podrá ser ocupada por ninguna explotación comercial.-

----- La violación a esta prohibición, será sancionada con el decomiso de los elementos empleados y la aplicación al infractor de multa de hasta DIEZ (10) salarios básicos iniciales de empleado municipal.-

ARTICULO 5º.- Las líneas de transporte público de pasajeros -----mantendrán sus respectivos recorridos en uso durante la vigencia del DECRETO N°10.757/79.-

ARTICULO 6º.- Regístrate, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

fjyv.

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTERDENTE MUNICIPAL